



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A MUJERES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR, AÑO 2026

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas individuales destinadas a mujeres que residan en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes para la obtención del permiso de conducir de cualquier clase, excepto los de clase¹ A, de aquellas mujeres que no tienen permiso de conducir, o bien, teniéndolo quieran obtener otra clase de permiso de conducir, al objeto de facilitar el acceso al mercado laboral, mejorar las condiciones de empleabilidad y de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo en el BOP n.º 2025/248 de 30 de diciembre de 2025, y cuyo objetivo es la obtención del permiso de conducir de cualquier clase, excepto los de clase A, de aquellas mujeres que no tienen permiso de conducir, o bien, teniéndolo quieran obtener otra clase de permiso de conducir, al objeto de facilitar el acceso al mercado laboral, mejorar las condiciones de empleabilidad y de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

TERCERA. - CUANTÍA MÁXIMA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000 €) consignados en la partida 503.23105.48001 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026, según la siguiente distribución:

TIPO DE PERMISO	IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Carnet tipo B	750 €
Carnet tipo B (Servicio Público de Transporte-TAXI)	400 €
Carnet tipo C (Camiones o vehículos sin límite de peso)	1.500 €
Carnet tipo D (Servicio Público de transporte- BUS)	1.500 €

¹ Motocicletas, motociclos, mototriciclos



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

El importe máximo de subvención por solicitante de carnet tipo B no superará la cantidad de 750 euros, salvo lo dispuesto en la Base 13ª.

Se concederá una única ayuda económica para cada tipo de permiso de conducir de tipo B TAXI, C y D.

CUARTA. - PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las mujeres que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Tener una edad comprendida entre 37 y los 63 años.
- b) Estar empadronadas y con residencia efectiva en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes con anterioridad al 1 de enero 2026.
- c) Que, los ingresos anuales de la unidad familiar o de convivencia no superen la cantidad de 16.800 euros (cuantía equivalente a 2 veces el IPREM anual de 2023).
Este umbral se incrementará de la siguiente manera por cada miembro adicional, con el límite máximo de 25.200 euros (3 veces el IPREM anual):

- 20% por el primer miembro: 20.160 euros.
- 10% por el segundo: 22.680 euros.
- 5% por el tercero y siguientes: 23.940 euros.

Para la determinación de los ingresos anuales se tendrán en cuenta tanto las declaraciones sobre los mismos aportadas por la solicitante como los certificados de los Organismos competentes que obtenga el Servicio de Familia e Igualdad de la Diputación de Valladolid, previa autorización de la solicitante.

- d) Estar matriculada en una Autoescuela en el momento de presentar la solicitud de esta ayuda.
- e) Cumplir los siguientes requisitos, según el tipo de permiso de conducir:
 - a. Tipo B TAXI: permiso de conducir de clase B y más de 18 años.
 - b. Tipo C: permiso de conducir de clase B y 21 años.
 - c. Tipo D: permiso de conducir de clase B y 24 años.

No podrán solicitar la ayuda más de una mujer de la misma unidad familiar. A estos efectos se entiende por unidad familiar la formada por la solicitante y su cónyuge o pareja de hecho y/o los familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive que convivan en el mismo domicilio.

QUINTA.- CÓMPUTO DE LOS INGRESOS.

Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia se computará el rendimiento neto del trabajo, el rendimiento neto de actividades económicas (estimación directa, estimación objetiva), rendimiento neto de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, además del importe íntegro de las pensiones públicas exentas de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia procedentes de los datos obtenidos de la Agencia Tributaria correspondientes a 2024.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Únicamente se tendrán en cuenta los rendimientos positivos sin tomarse en consideración los valores negativos para determinar el montante total de los ingresos.

Respecto de quienes no hayan presentado declaración de IRPF en 2024, los datos se obtendrán del certificado de imputaciones del IRPF de dicho ejercicio.

SEXTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Situación laboral:

- Mujeres que necesiten el coche para el desempeño de puestos de trabajo por cuenta ajena: 8 puntos.
- Mujeres trabajadoras por cuenta propia que precisen vehículo para tareas relacionadas con su trabajo: 8 puntos.
- Mujeres que presenten un informe emitido por los servicios sociales y/o entidades reconocidas por la Administración en el que se dé cuenta de la trayectoria, actividades, tutorías vinculadas a la mejora de su empleabilidad y búsqueda activa de empleo, así como ser receptoras de servicios relacionados con la orientación laboral y para los cuales se precise desplazamiento y necesidad de autonomía en el transporte: 5 puntos.
- Mujeres que necesiten carné de conducir para la realización de actividades formativas, actualización y reciclaje formativo orientado a un empleo: 3 puntos.

B) Situación familiar:

- Hogar monoparental con hijos/as menores de edad a su cargo: 3 puntos.
- Unidad familiar con algún miembro con grado de discapacidad igual o superior al 33% o tener reconocida situación de dependencia con un baremo de valoración de dependencia (BVD) superior a 50 puntos, o padecer enfermedad crónica reconocida, siempre y cuando esas personas tengan la necesidad de ser trasladadas: 3 puntos.

C) Situación personal:

- Mujeres que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Base 4ª de la convocatoria, acrediten ser víctimas de violencia de género a través de alguno de los medios indicados en la Base 10ª de la convocatoria: 5 puntos.
- Edad de las solicitantes:
 - Mujeres cuyo tramo de edad esté comprendido entre los 37 años y los 50 años: 6 puntos.
 - Mujeres cuyo tramo de edad esté comprendido entre los 51 años y los 63 años: 4 puntos.
- Menor renta de referencia:
 - Renta per cápita menor de 0.5 veces el IPREM: 6 puntos.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Renta per cápita entre 0.5 y 1 veces IPREM: 5 puntos.
- Renta per cápita entre más de 1 y 1.5 veces IPREM: 4 puntos.
- Renta per cápita entre más de 1.5 y 2 veces IPREM: 3 puntos.
- Renta per cápita entre más de 2 y 3 veces IPREM: 2 puntos.

SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes realizados con motivo de la obtención del permiso de conducir, en el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2027**, imputables a alguna de las siguientes categorías:

- Matrícula en Autoescuela oficial.
- Clases teóricas y/o prácticas impartidas por una Autoescuela oficial.
- Certificado médico de aptitudes psicofísicas emitido por un Centro oficialmente reconocido.
- Derechos de examen y tasas de tráfico para la tramitación del permiso de conducir.
- Renovación de tasas de la Dirección General de Tráfico por la realización de exámenes para la obtención del permiso de conducción de cualquier clase (excepto clase A).
- Convalidación y homologación de permisos obtenidos en otros países que requieran la realización de pruebas prácticas de conducción.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la obtención del permiso de conducir tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por las personas beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la solicitante sobre subvenciones solicitada y, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

NOVENA. - PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando las beneficiarias y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación, así como el reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones.

Corresponderá al Presidente de la Diputación comprobar la adecuada justificación y realización del objeto de la convocatoria, y en consecuencia, aprobar mediante Decreto la correspondiente cuenta justificativa.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.) y la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

DÉCIMA. - SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, Servicio de Familia e Igualdad, DIR3 LA0037199 conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Los modelos de solicitud podrán recogerse en el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Diputación Provincial de Valladolid (Avenida Ramón y Cajal nº 5). También podrán obtenerse en la página web de la Diputación (<https://subvenciones.diputaciondevalladolid.es/convocatorias-subvenciones>).

UNDÉCIMA. - DOCUMENTACIÓN.

A las solicitudes (Anexo I) deberá acompañarse la siguiente documentación:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

1. Fotocopia del DNI/NIE de la solicitante.
2. Fotocopia del Libro de Familia.
3. Fotocopia del documento de matrícula de la solicitante en la Autoescuela oficial.
4. Sentencia firme de divorcio o separación, en su caso.
5. Volante de empadronamiento colectivo, del municipio donde resida, en el que conste:
 - a. La condición de residente de la solicitante, la fecha desde la que está empadronada en esta condición, y lugar de residencia.
 - b. Relación de las personas que convivan en el domicilio de la solicitante, con indicación expresa de la fecha de nacimiento de dichas personas, así como su relación familiar.
6. Ficha de datos bancarios de la persona solicitante según modelo que se adjunta como Anexo II (firmado y sellado por la entidad bancaria, así como por la persona solicitante en el apartado que corresponda).
7. Copia del permiso de conducir clase B, en caso de solicitudes de ayudas económicas para la obtención de los permisos de conducción de tipo B TAXI, C y D.
8. En el caso de que la solicitante sea víctima de violencia de género, será preciso que acredite esta situación a través de alguno de los siguientes medios:
 - a. Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
 - b. Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la referida Ley.
 - c. Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
 - d. Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social
 - e. Excepcionalmente y hasta que se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal en el que se indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la Ley 13/2010 es víctima de tal violencia.
9. En el supuesto de que se trate de una mujer que necesite el coche para el desempeño de puesto de trabajo por cuenta ajena, deberá aportar la siguiente documentación:
 - Copia del contrato laboral.
 - Documento de la empresa en el que se indique la necesidad de disponer de un vehículo para desplazarse a su puesto de trabajo.
10. En el caso de que se trate de una mujer trabajadora por cuenta propia que precise vehículo para tareas relacionadas con su trabajo, deberá presentar:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Documentación acreditativa de estar dada de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta propia.
- Declaración jurada de la solicitante en la que manifieste la necesidad del permiso de conducir para el desarrollo de su actividad laboral.

11. Cuando se trate de mujeres que necesiten carné de conducir para la realización de actividades formativas, actualización y reciclaje formativo orientado a un empleo, deberán presentar:

- Certificado del Centro en el que realiza la formación o matrícula de la actividad formativa.

12. Cuando se trate de una unidad familiar con algún miembro con grado de discapacidad igual o superior al 33% o que tenga reconocida situación de dependencia con un baremo de valoración de dependencia (BVD) superior a 50 puntos, o padezca enfermedad crónica reconocida, siempre y cuando esas personas tengan la necesidad de ser trasladadas, deberán presentar:

- Certificado en el que conste el grado de discapacidad, con dificultades de movilidad y/o la Resolución de Dependencia de la Gerencia de Servicios Sociales.

DUODÉCIMA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y finalizará a las 23:59 horas del día **el 4 de septiembre de 2026**.

DECIMOTERCERA. - SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, por el Servicio de Familia e Igualdad se comprobarán las solicitudes, datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles (excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos) subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido/as en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

DECIMOCUARTA. - RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Se concederá una subvención fija de 750 euros para las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la Base 4ª de la convocatoria, salvo que el importe solicitado sea menor a esta cantidad, o se trate de uno de los siguientes supuestos:

- a) Permiso de conducir tipo B-TAXI: se concederá una única ayuda cuya cuantía máxima no superará los 400 euros, siempre que la persona beneficiaria haya solicitado, al menos, ese importe.
- b) Permiso de conducir tipo C: se concederá una única ayuda cuya cuantía máxima no superará los 1.500 euros, siempre que la persona beneficiaria haya solicitado, al menos, ese importe.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- c) Permiso de conducir tipo D: se concederá una única ayuda cuya cuantía máxima no superará los 1.500 euros, siempre que la persona beneficiaria haya solicitado, al menos, ese importe.

En el supuesto de que no hubiese solicitudes para la obtención de los permisos de conducir tipo B-TAXI, tipo C o tipo D o que las solicitudes presentadas no cumplan los requisitos establecidos en la Base 4ª de la convocatoria, el crédito disponible se acumulará al existente para los permisos de conducir tipo B.

En el caso de que por el número de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos, resultara que el importe del crédito disponible fuera insuficiente, se concederá una subvención con el límite máximo del importe solicitado, a las solicitudes que obtengan un mayor número de puntos de acuerdo a los criterios establecidos en la Base 6ª, hasta agotarse el crédito.

Si aplicados estos criterios se producen empates, éstos se resolverán siguiendo el siguiente orden de prelación:

- Se tendrá en cuenta en primer lugar la condición de víctima de violencia de género de la solicitante.
- En caso de nuevo empate, se otorgarán las subvenciones a las personas que residan en municipios de menos de 500 habitantes.
- En caso de que se mantenga el empate se tendrá en cuenta a la mujer que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de situación laboral.
- Si persiste el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en el apartado de situación familiar.
- Si aún persiste el empate se resolverá a favor de quien tenga menor renta per cápita.
- Por último, si más de una solicitante coincide en todas estas circunstancias, se acudirá a la fecha de Registro de Entrada de esta Diputación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a las que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación, en su caso, de cada modalidad de permiso de conducir.

La notificación individualizada de la resolución se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

DECIMOQUINTA. - RECURSOS.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACP, se hace constar que contra el acuerdo o acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DECIMOSEXTA. - REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA. - SEGUIMIENTO.

La Diputación de Valladolid podrá efectuar el seguimiento y control a través del personal técnico competente.

DECIMOCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el gasto realizado.

DECIMONOVENA. - CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

VIGÉSIMA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán el importe íntegro de las mismas con el carácter de “a justificar”. Para la percepción de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa, según modelo que se adjunta como Anexo III:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- a) *Relación clasificada de los gastos*, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las *facturas* o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Copia de la transferencia bancaria o *documento acreditativo del pago*.
- d) Relación detallada de *otros ingresos o subvenciones* que hayan financiado la actividad financiada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de estos documentos se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en un plazo máximo que finalizará **el 31 de julio de 2027**.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de **15 días hábiles** la presenten. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la **exigencia del reintegro** y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si no se justificasen los gastos relativos a la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá devolver la cantidad correspondiente.

Si la justificación presentada no cubre el montante total de la aportación que corresponda a la Diputación, se minorará el importe de la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la persona beneficiaria devolver la cantidad que proceda.

VIGESIMOPRIMERA. - REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

VIGESIMOSEGUNDA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

VIGESIMOTERCERA. - PUBLICIDAD.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el BOPVA.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.